

Para despachos de oficio quatro r. l. s.



BELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE  
TENTA Y QVATRO.

Yo proponen en su citado acuerdo, y teniendo pre-  
sente q. este y lustre concejo en todas sus determi-  
naciones obra con la madurez, y acuerdo, q. co-  
rresponde, a la formalidad, y circunspección q.  
le asiste, y que p.ª la admisión, y aprobación de  
dha fianza, mandaría hacer, y p.ª si ejecuta-  
ría la abrogación mas equisita del avono  
y libertad de los fiadores, y sus pro priedades  
y q.ª a esta aprobación concurre el Sr. Dn.  
Pedro Antonio en cuya virtud, deve esta villa  
creer q. las cargas, o tachas, q. el Dho Sr. apro-  
fundo se abran cauado porterior mente, cu-  
yos hechos no pueden perjudicar ala obliga-  
ción hipotecaria, especial a q. se obligaron p.ª  
dho instrumento siendo bastante p.ª la respon-  
sabilidad de un año segun manifesto la  
villa en el concepto de su decreto, y q.ª no  
allamar en el último de su nombramiento  
con atención a estas circunstancias es su ob-  
ligo en dhas cobranzas con la fianza q.  
tiene dada, y protesta sobre lo viciado expuesto  
lo q.ª le combenga, q.ª es el q.ª si estos vicios fue-  
ron anteriores a la admisión seran respon-  
sables los apreh. p.ª q.ª la admisión de la fianza  
se dio solo, a que no correia no manifestan-  
do la voluntad, y manifestandola virtualm